

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 165/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/324/2022 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, determinó que la referida declaración de invalidez **se notifique al Poder Legislativo de Morelos, inclusive al Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, se ordena su notificación por oficio y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.**

Lo anterior, con apoyo en el artículo 4, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 165/2021

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo², artículos 1³, 3⁴, y 9⁵ del Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/324/2022, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5⁶ de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁷, del Acuerdo General

² **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

³ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁷ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 165/2021

Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del respectivo oficio de notificación **7235/2022**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de septiembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **165/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/PTM/RMD 06

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2022T23:20:23Z / 22/09/2022T18:20:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b4 6d 75 e1 3b 80 29 f3 97 df d8 04 49 26 e8 e9 c1 01 29 a4 34 89 f6 dc 24 9b e1 ea 6e b4 92 7a c3 09 15 77 13 4f 92 d0 55 a0 7c ae 57 ac 96 a2 6d d3 eb 1d 29 26 46 c6 70 9c 64 84 cd b4 be 71 d9 6c a4 83 40 ef 7e 01 8b 69 68 0e 7e 46 7e ee b3 a8 22 c0 68 a7 c0 b9 12 55 cd e9 79 4b 06 44 3e 91 16 47 c5 54 f5 73 e4 d8 ec a9 f7 19 26 7e 53 19 fe 73 41 f9 8c 3c 31 c7 ce f7 cd 0c 8c 5b 3f a1 ee 46 01 23 e0 9c 83 cd f9 9d b8 68 8a ee 38 06 25 e3 7b bf 19 00 f8 3f 0f 49 b7 da 42 80 f7 1a f5 a6 6c 5b 3a 12 f3 4e 1a 55 1f d5 33 59 29 06 e6 6c 85 c8 b0 8c 41 3e 87 d0 fe 59 8f bb f7 6a 9b af ab 97 52 b8 da 4b f7 df 46 f2 0f 9c 80 f0 7d 1f 86 f5 c3 24 dc 97 e4 97 dd 5f e5 f0 7e 2c 3f 13 a9 66 8b d1 e7 51 d9 e6 73 0d 59 d7 5e 16 71 bf 3b 49 27 9e 13 da bc 5d 01 98 a5 99			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2022T23:20:23Z / 22/09/2022T18:20:23-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2022T23:20:23Z / 22/09/2022T18:20:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5069836			
	Datos estampillados	113613D004BBA7EF4F1B932C64C673C2D5216F87173ACA5105EE2B5085EC2963			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2022T14:25:37Z / 21/09/2022T09:25:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	93 15 c5 d1 05 74 14 21 48 52 fb c5 9c 34 18 34 08 9f 0e 96 c0 2c e1 9d 06 ff f8 c4 38 c6 b6 65 1a 2f be 90 5b 83 78 ad 87 04 a4 fd 8b b2 b1 a8 aa 56 bb 62 c6 bd c3 88 0e e6 3c 80 50 a0 1c 53 3b 97 71 37 34 57 79 0c 67 48 27 74 a2 8a 81 1e 6c 8d 1c 83 bf f5 16 90 28 dc dd 22 3e 8c 92 75 e7 28 f6 63 7a 2b 25 43 cd 15 2c 31 34 78 2f 5f 2d 5d b8 f9 a7 57 49 9d 56 1a 4d 95 69 5f c5 34 5b d5 e3 76 bb 08 80 ce 16 c2 00 96 a6 09 7d d8 df 2f a4 9c b2 da aa ac 8f 8b 0f ee d4 47 3a 33 cb f6 0c 90 5d 34 6e 08 32 ee d7 2e 95 d9 30 31 a3 cc 2f 2e cf 12 a0 74 57 cc e8 95 23 51 82 61 03 2b e9 2f b1 7d 6b 28 bf 86 5b cc c6 16 df 74 04 7e 12 4b da 37 d7 08 c9 34 12 83 64 9c 25 af c6 16 4a bf e1 a7 93 12 b0 0a 04 9c cd 8f 20 d5 7f 04 8e 47 70 f5 88 88 e5 71 ce c8 02 2a d8 69			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2022T14:25:37Z / 21/09/2022T09:25:37-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2022T14:25:37Z / 21/09/2022T09:25:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5062273			
	Datos estampillados	6DDFD0914B70D382F9BE6EB1A3FE7822EDDC14D25661998B46A8BDB154744EFF			